



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
FUNCIONARIO/A
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA FINIQUITO DE
QUE SE INDICA. - _____/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República. -
- 3.- El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. -
- 4.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 5.- Finiquito del Trabajador de fecha **11 DE MARZO DE 2019.-**
- 6.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 7.- La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la Republica que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.
- 8.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 10.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 11.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 12.- Decreto Exento N°2591 de fecha 06/07/2021 que nombra en calidad de Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco por orden de Prelación y su modificación Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Finiquito celebrado con fecha **11 DE MARZO DE 2019**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y don/a **XIMENA BEATRIZ IBAÑEZ FUENTES**, R.U.T. N° [REDACTED] EDUCADORA DE PARVULOS . -
- 2.- ESTABLECESE, que a partir del día **01 DE MARZO DE 2019**, el/la funcionario/a dejó de prestar servicios para el Departamento de Educación Municipal de Parral, por la causal establecida en el **Art. 159, N°1 del D.F.L.N°1 de 2003 (Código del Trabajo Actualizado)**, esto es de mutuo acuerdo de las partes.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

EVA

DISTRIBUCION:

Papel: 1.- Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2.- Personal DAEM. 3.-Interesado.
Digital: 1.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ABOGADA	JEFE DAEM
GLORIA MORA PARRA	FELIPE CORREA URRUTIA





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

FINIQUITO DE TRABAJADOR

En Parral a 11 de marzo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, DEPARTAMENTO EDUCACION**, R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" o "el Empleador" y por la otra parte don/a **XIMENA BEATRIZ IBAÑEZ FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Población Ajial N° 299, comuna de Retiro, se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Doña **XIMENA BEATRIZ IBAÑEZ FUENTES** declara haberle prestado servicios a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL D.A.E.M.**, en calidad de Educadora de Párvulos, en el establecimiento Sala Cuna y Jardín Infantil "Dulces Sonrisas", **DESDE EL 05 DE MARZO DE 2014 hasta el 28 DE FEBRERO DE 2019**, fecha esta última de terminación de sus servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 159, N°1 del D.F.L. N°1 DE 2003 (Código del Trabajo), esto es, Mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO: Doña **XIMENA BEATRIZ IBAÑEZ FUENTES** declara haber recibido a su entera satisfacción, de parte de la **Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación** la totalidad de las remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 2019, fecha de término de la relación laboral.

TERCERO: Considerando la fecha de finalización de los servicios, se deja constancia que la suscripción del presente finiquito sólo tiene por objeto la formalización, bajo este instrumento, del término del vínculo contractual antes referido, regido por el Código del Trabajo y que fuera omitido en su oportunidad, atendida la contratación posterior de doña Ximena Beatriz Ibañez Fuentes, bajo las disposiciones del D.F.L. N°1 de 1997 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, en calidad de contrata, según lo prescrito en el artículo 25, y en cuya finalización se estuvo a lo dispuesto en el artículo 72 del mismo cuerpo estatutario.

CUARTO: Doña **XIMENA BEATRIZ IBAÑEZ FUENTES** deja constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios al **D.A.E.M** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**, recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas, de acuerdo con su contrato de Trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratificaciones y participaciones, en conformidad a la Ley y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

QUINTO: Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.389 que crea el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos y modifica diversos cuerpos legales

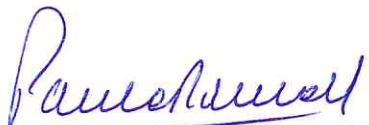
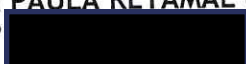
para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, declara que no está sujeta a la obligación de retener judicialmente pensión de alimentos respecto de doña **XIMENA BEATRIZ IBAÑEZ FUENTES** quien asimismo declara que no mantiene deudas pendientes por este concepto.

SEXTO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta en Sentencia Definitiva de fecha 10 de junio de 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio de 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además de Juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Municipal de Parral celebrada el 28 de junio de 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio de 2021.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.


XIMENA BEATRIZ IBAÑEZ FUENTES
C.N.I. N° 




I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 

Se deja constancia que el presente finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo, si el empleador no hubiera efectuado el íntegro de las cotizaciones previsionales correspondientes

Firmó hoy ante mi y ratificó el presente finiquito el extrabajador individualizado precedentemente -PARRAL, **25 MAYO 2023**

